



**¡AHORA!
TUS CONVOCATORIAS
EMPRESARIALES**
Se leen en
La Hora

Somos su mejor opción
Tenemos los mejores precios!

CONVENIO DE COLABORACIÓN
Publicidad, Recursos Humanos, Contable y F. y E. de Gestión. Telf: 2514402
Calle: Bolívar y Rocafuerte (Caj. 210001)
Monte. Calle Bolívar en 24. F. y E. Telf: 2222881

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
VIAJES Y TURISMO S.A. VIAJETOUR.**

La Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VIAJES Y TURISMO S.A. VIAJETOUR se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón TOSAGUA, el 21/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 225

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MONTECRISTI, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 30 ABR 2014

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE

P/ 38870

Fuentes del Derecho Internacional Público

SEGUNDA PARTE

No cabe acuerdo con la sola voluntad de una parte o de una de los sujetos, ay que en ese caso estaríamos hablando de un acto unilateral.

Hay tratadista que al definir a los tratados les asignan un elemento adicional que es el objetivo de producir efectos jurídicos, así para Charles Rousseau el tratado "es un acuerdo entre sujetos del derecho de gentes destinado a producir determinados efectos jurídicos". Reconoce los tratados en estricto sentido que requieren de ratificación, es decir todo el proceso desde la negociación, suscripción, y hasta la ratificación y los tratados simplificados que no requieren ratificación y no son suscritos por los Jefes de Estado como sugiere para los primeros.

Clasificación de los Tratados

Muchas clasificaciones se han hecho de los tratados, basadas en distintas razones como su objeto, tiempo de duración, posibilidad de adhesión, etc. Pero han sido aceptadas solo dos clasificaciones como científicas y metodológicas:

- a) Por su materialidad en tratados -ley y tratados- costumbre; y,
- b) Por el número de las partes en tratados bilaterales y multilaterales.

brado entre Ecuador y Perú el 29 de enero 1942; el tratado de Guayaquil de 1829 entre la Gran Colombia y Perú.

Lo manifestado no significa que necesariamente los tratados-contrato no contengan disposiciones normativas.

En razón del número de partes que intervienen, se clasifican en bilaterales si son dos partes; y, multilaterales o plurilaterales si son más de dos los Estados que participan en un tratado.

Los tratados como acuerdos internacionales y portanto generadores de normas jurídicas y base fundamental del derecho internacional positivo, a pesar de ser creadores de normas, cuentan con reglas para su celebración, perfeccionamiento, ejecución, efectos, terminación, etc., y que por su amplitud e importancia ahora se habla de un derecho de los tratados.

b. La costumbre

La costumbre es una fuente tan antigua e importante en el derecho internacional que hasta, de hecho, existe un derecho internacional consuetudinario.

Una definición muy interesante dl derecho internacional consuetudinario dice que "es el acuerdo tácito de voluntades acerca de una norma de conducta entra las partes merced a una aceptación anterior".

Es verdad que se trata de un

circunstancias similares repiten.

De esto se deducen características, también de los **elementos de la costumbre** son básicamente dos:

a) Una práctica común entre Estados o sujetos internacionales, constituida por una acción constante y uniforme de los actos, una costumbre de aplicación general (Rousseau) y genera un espacio; y,

b) Práctica obligatoria: dicha como el consenso pleno de que es jurídica obligatoria y que por aceptada como derecho dicho que ésta es una característica de orden positivo pero indispensable para tutular la costumbre internacional que la diferencia de simples actos, usos o p de cortesías que no son necesariamente obligatorios, se denomina la opinión

Es también una característica, aunque no sería un elemento constitutivo, que es una costumbre evolutiva, de relativa lenta formación y que o se transforma en otra; las nuevas circunstancias se presentan, lo cual con una ventaja por su posibilidad adaptación aunque puede cierta inseguridad por